



Causa N° 228-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL/PÁGINA INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 228-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2019, a las 17h22.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018, con la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designa a: doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, como Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, con la cual posiona al doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT de 29 de noviembre de 2018, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, con la que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declara el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **ANTECEDENTES.- 1.-** El 16 de mayo de 2019 a las 23h35, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito con nueve fojas, y cuatrocientos cincuenta y seis fojas en calidad de anexos, presentado por el señor Lindón Antonio Cabrera Cabrera, candidato a la dignidad de Concejal Urbano del cantón Ventana, por el Movimiento Democracia Si, Lista 20, y por sus abogadas patrocinadoras Paulina Nathaly Jácome Campoverde, Lisbeth Patricia Quinchiguangó Clavijo y Daisy Pamela Yépez Jácome, mediante el cual interpone el Recurso Extraordinario de Nulidad, y señala: *"se declare la Nulidad de votaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 143 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de Democracia; y, al configurarse en consecuencia además lo establecido en el numeral 1 del artículo 147 del mismo cuerpo legal"*. **2.-** Según razón sentada por el Secretario General del Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, el 17 de mayo de 2019, se le asigna el número 228-2019-TCE al expediente y, realizado el sorteo electrónico de la causa, la competencia recae en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **3.-** El 17 de mayo de 2019 a las 08h33, Secretaría General del Tribunal entrega al despacho del Juez Sustanciador, doctor Joaquín Viteri Llanga, el expediente de la causa N° 228-2019-TCE, con cuatrocientas sesenta y seis fojas constantes en 5 cuerpos. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente, Lindón Antonio Cabrera Cabrera, en el plazo de un día aclare y complete como lo establece el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en sus artículos 13 numerales 3, 4 y 7, en concordancia con el 76 los numerales 1, 4, y 5. Téngase en cuenta que lo establecido en el artículo 4, ibídem,



Causa N° 228-2019-TCE

que determina "durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales." **SEGUNDO.-** La documentación con la que el recurrente, Lindón Antonio Cabrera Cabrera, dé cumplimiento a la disposición PRIMERA de esta Providencia, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** En cuanto al desistimiento señalado por el recurrente deberá presentar por escrito de manera independiente dentro de la causa y al organismo electoral que corresponda. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el señor Lindón Antonio Cabrera Cabrera, a sus abogadas patrocinadoras Paulina Nathaly Jácome Campoverde, Lisbeth Patricia Quinchiguango Clavijo y Daisy Pamela Yépez Jácome dentro de la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente Providencia al recurrente, señor Lindón Antonio Cabrera Cabrera y a sus abogadas patrocinadoras Paulina Nathaly Jácome Campoverde, Lisbeth Patricia Quinchiguango Clavijo y Daisy Pamela Yépez Jácome a los correos electrónicos: selegalabogadas@hotmail.com; fatimafranco_1968@hotmail.com y, carlos_620725@hotmail.com. **SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.** Publíquese el contenido de la presente Providencia en la cartelera virtual/página institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM

